



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

12 SEP. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1249

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016 El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Don REINALDO FABIAN ARANEDA GARRIDO, RUT N° 14.536.975-4 Técnico Nivel Medio en Mecanica Industrial, con conocimientos en carpintería y mueblería, domiciliado en calle Lautaro N° 402-B de la comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 160.000.- (cientos sesenta mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 05 al 09 de septiembre de 2016.

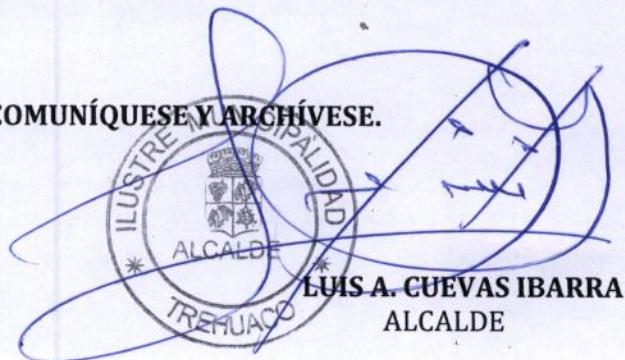
3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención del Programa de Integración Escolar del Establecimiento Escuela Valle Lonquen y Liceo República del Paraguay, respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/MGC/VAV/irs.
DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.
- Carpeta del Funcionario.
- Establecimiento





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 02 de septiembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 8.894.418-6 con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y don REINALDO FABIAN ARANEDA GARRIDO, RUT N° 14.536.975-4, Técnico Nivel Medio en Mecánica Industrial, con conocimientos en carpintería y mueblería, domiciliado en calle Lautaro N° 402-B de la comuna de Trehuaco en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios deberá cumplir 16 horas como Monitor Laboral, para que organice la construcción e instalación de los invernaderos del Aula Laboral (liceo Rep. del Paraguay) y Cursos Especiales (Escuela Básica Valle Lonquen), en el marco del Programa de Integración Escolar.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$160.000, (cientos sesenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Coordinadora PIE, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 05 al 09 de septiembre de 2016 o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: Los días que el Mandante no ejecute las sesiones no podrán ser canceladas.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

REINALDO ARANEDA GARRIDO

RUT N° 14.536.975-4

